



REGISTRADO	
<i>Flor Baez</i>	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

**APRUEBA LINEAMIENTOS BASICOS PARA ACUERDOS DE ARTICULACIÓN Y
ACREDITACIÓN CON INSTITUCIONES SUPERIORES NO UNIVERSITARIAS**

Buenos Aires, 4 de junio de 1998.

VISTO la necesidad de establecer lineamientos básicos para celebrar convenios con Instituciones Superiores No Universitarias, a los fines de concretar articulaciones y desarrollo de cooperación académica, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la legislación vigente que regula la Educación en nuestro país, le corresponde a las Universidades la responsabilidad de establecer mecanismos de cooperación académica y articulación con Institutos Superiores No Universitarios.

Que a la Universidad Tecnológica Nacional en tal sentido le cabe una responsabilidad especial, dada su característica de ser la única con presencia a nivel país.

Que consecuentemente es conveniente establecer lineamientos básicos con el objeto de lograr una uniformidad institucional en la concreción de acuerdos para futuras acreditaciones y articulaciones.

Que distintas comisiones del Consejo Superior Universitario analizaron y evaluaron la trascendente cuestión, aconsejando la aprobación de la presente ordenanza.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar los lineamientos básicos para acuerdos de futuras acreditaciones y articulaciones con Instituciones Superiores No Universitarias, que se agregan como Anexo I y son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2.- Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad la coordinación de las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO 3.- Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad avanzar en análisis y elaboración de criterios y pautas que normen las articulaciones y acreditaciones futuras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a nivel país.

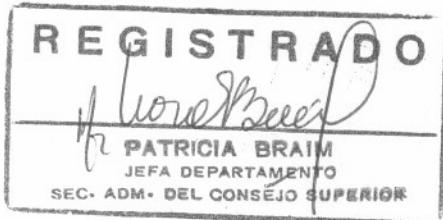
ARTICULO 4.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 864

2

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I

ORDENANZA N° 864

LINEAMIENTOS BASICOS PARA ACUERDOS DE ARTICULACIÓN Y ACREDITACIÓN CON INSTITUCIONES SUPERIORES NO UNIVERSITARIAS

1. FUNDAMENTACION

Ante la necesidad de aunar esfuerzos que tiendan a promover una cooperación académica entre las distintas Instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes a nivel país, a fin de facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuidad de los estudios en otros establecimientos Universitarios o No Universitarios, definiendo objetivos comunes para su logro y estableciendo mecanismos que concurran a efectivizarla.

Para tal motivo de interés, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional establece los presentes lineamientos básicos para la celebración de convenios de cooperación académica entre nuestra Universidad y en este caso Institutos de Educación Superior No Universitarios.

2. PROCEDIMIENTO:



REGISTRADO	
<i>PATRICIA BRAIM</i>	
PH	PATRICIA BRAIM JEFA DEPARTAMENTO SECY ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

2.1. Firma de una CARTA INTENCION entre la Facultad Regional y el Instituto interesado,
cuyo texto se detalla a continuación:

CARTA INTENCION

ANTE LA NECESIDAD DE AUNAR ESFUERZOS QUE TIENDAN A PROMOVER LA COOPERACION ACADEMICA ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES QUE FORMAN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES NACIONALES VIGENTES, A FIN DE FACILITAR EL CAMBIO DE MODALIDAD, ORIENTACIÓN O CARRERA, LA CONTINUACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN OTROS ESTABLECIMIENTOS, ASI COMO LA RECONVERSION DE LOS ESTUDIOS CONCLUIDOS, EN ESTE PARTICULAR ENTRE UNA INSTITUCION UNIVERSITARIA Y UNA INSTITUCION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, DEFINIENDO OBJETIVOS COMUNES PARA SU LOGRO Y ESTABLECIENDO MECANISMOS QUE CONCURRAN A EFECTIVIZARLA, LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL –
REPRESENTADA POR EL SR. DECANO Y EL
INSTITUTO REPRESENTADO
POR EL SR/A , MANIFIESTAN SU FIRME
Y COINCIDENTE VOLUNTAD DE DEFINIR, POR MEDIO DE UNA CONCERTACION
DE ACCIONES, UN PROGRAMA DE MUTUA COOPERACION ACADEMICA.



REGISTRADO	
<i>Loreto Baez</i>	
PATRICIA BRAIM	
Jefa Departamento	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

EN TAL SENTIDO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A ANALIZAR, UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CONTEMPLE LAS CONDICIONES DE LAS TAREAS MANCOMUNADAS QUE SE DESARROLLARAN.

LA CONCRECION DEL CONVENIO SE LOGRARA CON LA APROBACION DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL Y DEL ORGANO MAXIMO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
..... CON EL AVAL DE
LA JURISDICCIÓN A LA QUE PERTENEZCA.

DADA EN LA CIUDAD DE , A LOS DIAS DEL
MES DE

2.2. Elaboración de la propuesta por parte de las instituciones intervenientes con pleno cumplimiento de los lineamientos básicos establecidos en la presente disposición.

2.3. Aprobación de la propuesta por resolución expresa del Consejo Académico de la Facultad Regional y elevación a consideración del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional.

2.4. Resolución del Consejo Superior Universitario por la aprobación o no de la propuesta.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2.4.1. La aprobación implica la concreción del convenio de cooperación académica, a través de la firma del señor Rector como presidente del Consejo Superior Universitario.
- 2.4.2. La no aprobación implica la cancelación del compromiso asumido por la carta intención firmada. Esta decisión del Consejo Superior universitario es inapelable.

3. CRITERIOS Y PAUTAS BASICAS:

- 3.1. Las Facultades Regionales que lo consideren pertinente formularán proyectos de cooperación académica con Institutos Superiores No Universitarios, sitos en la zona de influencia de la Facultad Regional.
- 3.2. El Instituto considerado debe contar con un reconocimiento de calidad educativa formulada por las fuerzas vivas de la región, refrendado por la Jurisdicción correspondiente y contar además con una antigüedad mínima de CINCO (5) promociones de egresados.
- 3.3. El motivo de interés que denominamos cooperación académica se refiere a dos aspectos que conviene precisar:
 - **ACREDITACION:** es un procedimiento de certificación de calidad periódica, de asistencia académica y de seguimiento, por parte de la Universidad, de carreras y programas de formación de la Institución.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- ARTICULACION: Se lo concibe como un procedimiento a través del cual la Universidad reconoce la calidad académica de carreras o programas que permitan a los estudiantes continuar estudios en la Universidad.
- 3.4. Los Convenios de Cooperación podrán formularse como articulación de oferta académica que brinde la Universidad, a través de **Trayectos de Articulación Universitaria**.
- 3.5. Los proyectos de Articulación deben contemplar la profundización y actualización de los contenidos disciplinarios específicos y el desarrollo de un proyecto profesional a nivel universitario. En cada caso se deberá elaborar el diseño curricular correspondiente.
- 3.6. La carga horaria del Trayecto de Articulación será de SEISCIENTAS (600) horas como mínimo con el régimen de cursado propio de la Universidad y el desarrollo de una Tesina.
- 3.7. Los docentes, estudiantes y egresados de los Trayectos de Articulación no pueden elegir ni integrar los órganos de gobierno de la Universidad.
- 3.8. Al cumplir con las exigencias académicas requeridas, la Universidad otorgará a los egresados el título de Licenciado especificándose en el diploma que se trata de una articulación con una Institución Superior No Universitaria.



REGISTRADO	
<i>H. Loreto Brum</i>	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SECC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 3.9. Los desarrollos de los Trayectos de Articulación serán solventados en su totalidad por recursos no provenientes del Tesoro de la Nación, asignados para la Universidad Tecnológica Nacional.
- 3.10 El análisis y evaluación de toda propuesta de cooperación académica será desarrollada por una comisión integrada por consejeros superiores y la Secretaría Académica de la Universidad.
-